



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **157** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 1123 del treinta y uno (31) de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 del cuatro (4) de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 de veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RAMÓN LEAL LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.442.954, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificada con Nit. 830.027.275-7, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante escritura pública No. 0006025 de la Notaria 23 de Bogotá D.C. del treinta y uno (31) de octubre de 1996, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá D.C. el dieciocho (18) de febrero de 1997, bajo el número 00002188 del Libro I, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, en adelante **ASOCARS**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (E) del **MINISTERIO**, radicado mediante memorando No. 8240-3-42686 del trece (13) de diciembre de 2013, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; **2.** Que de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (E) del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, **ASOCARS** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente convenio; **3.** Que en el estudio previo para la presente contratación, la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (E) del **MINISTERIO** justificó la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio; **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL MINISTERIO** y **ASOCARS**, para dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de las Autoridades Ambientales en Gestión Ambiental Urbana, y Prevención y Control de la Contaminación del Aire e iniciar el fortalecimiento en Gestión de Residuos Peligrosos. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE ASOCARS:** **1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad; **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades; **3.** Presentar los informes técnicos y productos al **MINISTERIO** en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos; **4.** Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.; **5.** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio; **6.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio; **7.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo; **8.** Concurrir con **EL MINISTERIO** a la liquidación del convenio; **9.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por **EL MINISTERIO** o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio; **10.** Reintegrar los aportes del **MINISTERIO**, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro; **11.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del **MINISTERIO** para cumplir con el objeto del convenio; **12.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; **13.** Constituir las



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **157** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **B. COMPROMISOS ESPECIALES DE ASOCARS:**

Componente 1. Fortalecimiento de la capacidad institucional de las Autoridades Ambientales y entes territoriales en gestión ambiental urbana. Subcomponente 1: Acompañamiento técnico a las Autoridades Ambientales y entes territoriales para apoyar el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU), para áreas urbanas con población entre 100.000 y 30.000: a. Apoyar al **MINISTERIO** en el seguimiento al reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) por parte de las autoridades ambientales; b. Realizar el seguimiento a la socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU), desarrollado por **EL MINISTERIO**, con las Autoridades Ambientales y entes territoriales en sesenta (60) áreas urbanas con población entre 100.000 y 30.000 habitantes; c. Acompañar al **MINISTERIO** en la socialización y uso de la herramienta para el procesamiento de información enviada por las Autoridades Ambientales, producto del convenio 130; d. Acompañar al **MINISTERIO** en la elaboración del informe nacional de calidad ambiental urbana para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes. **Subcomponente 2: Acompañamiento a las Autoridades Ambientales y entes territoriales en el desarrollo de los Planes de Trabajo para la identificación de la Estructura Ecológica e incorporación de nuevas áreas urbanas en la identificación de la Estructura Ecológica:** a. Acompañar y hacer seguimiento a las subregiones metropolitanas que generaron plan de trabajo para la identificación de la Estructura Ecológica, en el marco del convenio 130 de 2013; b. Realizar acompañamiento técnico para que 10 áreas urbanas adicionales elaboren un plan de trabajo para la identificación de la Estructura Ecológica, con base en los elementos conceptuales y metodológicos desarrollados en el convenio 130 de 2013; c. Elaborar un informe consolidado de los procesos de identificación de la Estructura Ecológica a escala de subregión urbana, que sirva para la réplica de la experiencia en las demás áreas urbanas del país. **Subcomponente 3: Acompañamiento al Ministerio para el fortalecimiento a las Autoridades Ambientales en el conocimiento del riesgo de desastres en áreas urbanas:** a. Apoyar al **MINISTERIO** en la revisión, análisis y procesamiento de información secundaria relacionada con los criterios de diagnóstico de riesgo de desastres en áreas urbanas incluyendo aspectos técnicos, normativos e institucionales; b. Desarrollar seis (6) talleres de trabajo a realizar con las Autoridades Ambientales y Entes Territoriales para: i) la socialización y ajuste de la versión preliminar del documento con la Definición de Criterios para Desarrollar el Diagnóstico de Riesgo de Desastres en áreas urbanas, ii) discusión y retroalimentación del documento; c. Apoyar al **MINISTERIO** en la Definición de Criterios para Desarrollar el Diagnóstico de Riesgo de Desastres en áreas urbanas. **Componente 2. Fortalecimiento de la capacidad institucional de las Autoridades Ambientales y entes territoriales en gestión del aire:** a. Acompañar al **MINISTERIO** en la divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA a Autoridades Ambientales y entes territoriales a través de 1 taller nacional que aborde los temas de olores ofensivos y ruido y cinco talleres regionales que aborden los temas de calidad del aire, fuentes fijas y fuentes móviles; b. Identificar las necesidades para el fortalecimiento institucional y de la problemática asociada a la implementación de la PPCCA de las autoridades ambientales; c. Diseñar el programa de capacitación y asistencia técnica para la implementación de la PPCCA; d. Capacitar las autoridades ambientales en técnicas de olfatometría para el aseguramiento de la calidad de las mediciones. **Componente 3: Acompañamiento al MINISTERIO en el seguimiento a la implementación de la Política Ambiental de Respel Peligrosos y la normativa de Respel, por parte de las autoridades ambientales:** a. Acompañar al **MINISTERIO** en la realización de una evaluación cualitativa y cuantitativa sobre la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las 33 autoridades ambientales regionales y 6 autoridades ambientales urbanas. Esta metodología deberá contemplar como mínimo 25 visitas a diferentes autoridades; b. Acompañar al MADS en la elaboración del documento diagnóstico de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales, considerando como mínimo los siguientes elementos en cada autoridad ambiental: avances en la implementación del Plan de Acción 2011-2013 de la Política de Respel, sus objetivos y estrategias, avances y seguimiento al control de generadores y gestores de Respel, aplicación del Decreto 4741 de 2005, Decreto 2820 de 2010, Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 222 de 2011. Así mismo, incluir tanto vacíos, necesidades y limitaciones desde el punto de vista técnico, económico, personal calificado, como necesidades de fortalecimiento y capacitación; c. Acompañar a las autoridades ambientales y el MADS en la elaboración de una estrategia de fortalecimiento dirigida a las



PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 157 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

autoridades ambientales con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel./C.

COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO: 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos; 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio; 3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas; 4. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio; 5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por ASOCARS; 6. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo; 7. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo; 8. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio; 9. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio; 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

D. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MINISTERIO: 1. Coordinar la implementación, incluyendo el seguimiento, de las políticas ambientales en materia de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, Gestión ambiental Urbana y Gestión de Residuos Peligrosos; 2. Impartir las directrices y orientaciones dirigidas a las Autoridades Ambientales para asegurar la ejecución del Convenio, en el marco de la implementación de las políticas ambientales de Gestión Ambiental Urbana, Prevención y Control de la Contaminación del Aire y Gestión de Residuos Peligrosos; 3. Suministrar a ASOCARS la información relacionada con el objeto del Convenio; 4. Prestar el apoyo técnico requerido por ASOCARS para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del Convenio; 5. Brindar capacitación a ASOCARS sobre los temas de política y normativa asociada a la ejecución de las actividades del convenio; 6. Coordinar y articular con las diferentes dependencias al interior del MINISTERIO involucradas en el desarrollo del Convenio; 7. Acompañar a ASOCARS en la convocatoria de las Autoridades Ambientales y entes territoriales para que participen en las actividades previstas y suministren la información de interés para el desarrollo del Convenio; 8. Acompañar las visitas técnicas y/o de seguimiento que se ejecuten en el marco del convenio cuando a ello haya lugar.

TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS: Con ocasión de la ejecución del presente convenio ASOCARS deberá presentar:

A. INFORMES: 1. Un primer informe transcurridos quince (15) días calendario al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, que contenga el Plan Operativo y Cronograma de actividades, incluyendo un cronograma de los talleres para cada uno de los componentes del Convenio: Gestión Ambiental Urbana, Prevención y Control a la Contaminación del Aire, Seguimiento a la Implementación de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos, así como los perfiles para adelantar la contratación del equipo de profesionales idóneos. Dicho informe se encuentra sujeto a la aprobación del supervisor del convenio por parte del Ministerio. 2. Un segundo Informe: Al finalizar el tercer (3) mes de ejecución del convenio, el cual debe contener los resultados del avance de cada una de las actividades específicas, de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado por EL MINISTERIO. 3. Un tercer Informe al finalizar el sexto (6) mes de ejecución del convenio, el cual debe contener los resultados del avance de cada una de las actividades específicas, de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado por EL MINISTERIO. 4. Un informe Final al finalizar el octavo (8) mes de ejecución del convenio, el cual debe contener la compilación de los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas y la evaluación, análisis y conclusiones de todos los productos del convenio de asociación.

B. PRODUCTOS: 1. UN PRIMER PRODUCTO al finalizar el tercer (3) mes de ejecución del convenio los siguientes subproductos: 1.1. Por el componente de Gestión Ambiental Urbana (Un Documento que contenga de forma detallada y separada) lo siguiente): a. El seguimiento al reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU); b. Los avances de los resultados de la socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) con las Autoridades Ambientales y entes territoriales, en el primer grupo de treinta (30) áreas urbanas, cuya población se estima entre 100.000 y 30.000 habitantes; c. El reporte con los avances del Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes; d. Los avances en la formulación de los Planes de Trabajo de cada una de las diez (10) áreas urbanas adicionales; e. Los avances en el seguimiento a las subregiones metropolitanas que generaron plan de trabajo en el marco del convenio 130 de 2013; f. La ruta metodológica para adelantar el proceso de identificación de la Estructura Ecológica en las diez (10) áreas urbanas adicionales, con base en los elementos conceptuales socializados en el convenio 130 de 2013, y el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **157** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

resultado de cada uno de los procesos adelantados; **g.** La Estrategia para complementar la información obtenida en el desarrollo del proceso de identificación de la Estructura Ecológica, de acuerdo con las escalas adecuadas en cada contexto; **h.** El avance en los procesos de identificación de la Estructura Ecológica a escala de subregión urbana, que sirva para la réplica de la experiencia en las demás áreas urbanas del país; **i.** El avance en la realización del análisis y procesamiento de información secundaria relacionada con los criterios de diagnóstico de riesgo de desastres en áreas urbanas incluyendo aspectos técnicos, normativos e institucionales; **j.** La versión preliminar del Documento con la Definición de Criterios para Desarrollar el Diagnóstico de Riesgo de desastres en áreas urbanas. **1.2. Por el componente Gestión de la calidad del aire** (Un Documento que contenga de forma detallada y separada) lo siguiente: **a.** Reporte del avance sobre los talleres regionales desarrollados para la divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA; **b.** El avance sobre las necesidades de fortalecimiento institucional y la problemática asociada a la aplicación de la PPCCA de las autoridades ambientales; **c.** El avance del diseño del programa de capacitación y asistencia técnica para la implementación de la PPCCA; **d.** Escrito con los resultados obtenidos de la capacitación a las autoridades ambientales en técnicas de medición olfatométricas. **1.3. Por el componente Residuos Peligrosos** (un Documento que contenga de forma detallada y separada) lo siguiente: **a.** La metodología diseñada para la evaluación de la implementación de la Política de Respel y normativa vigente en la materia, para las autoridades ambientales regionales y urbanas, e informe de visitas técnicas realizadas en el proceso de acompañamiento; **b.** El avance sobre el diagnóstico de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales, con base en la metodología; **c.** El avance con la estrategia de fortalecimiento dirigida a las autoridades ambientales con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel. **2. UN SEGUNDO PRODUCTO** al finalizar el sexto (6) mes de ejecución los siguientes subproductos: **2.1. Por el componente Gestión Ambiental Urbana** (un Documento que contenga la compilación de forma detalla y separa) lo siguiente: **a.** Un Segundo documento con el seguimiento al reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU); **b.** Documento con los avances de los resultados de la socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) con las Autoridades Ambientales y entes territoriales, en el segundo grupo de treinta (30) áreas urbanas cuya población se estima entre 100.000 y 30.000 habitantes; **c.** El documento con el informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana, para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes; **d.** Los Planes de Trabajo de cada una de las diez (10) áreas urbanas adicionales, para la identificación de la Estructura Ecológica; **e.** Un documento Final de seguimiento a las subregiones metropolitanas que generaron plan de trabajo para la identificación de la Estructura Ecológica; **f.** Documento Final con Estrategia para complementar la información obtenida en el desarrollo del proceso de identificación de la Estructura Ecológica, de acuerdo con las escalas adecuadas en cada contexto; **g.** Informe Final de los procesos de identificación de la Estructura Ecológica a escala de subregión urbana, con propuesta para replicar la experiencia en las demás áreas urbanas del país; **h.** Informe de avance con el resultado del análisis de los seis (6) talleres regionales desarrollados con las autoridades ambientales para la presentación, socialización y retroalimentación del documento preliminar con la Definición de Criterios para Desarrollar el Diagnóstico de Riesgo de Desastres en áreas urbanas. **2.2. Por el componente Calidad del aire** (un documento que contenga la compilación de forma detalla y separa) lo siguiente: **a.** Informe de avance sobre los talleres regionales desarrollados para la divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA; **b.** Informe de avance sobre las necesidades de fortalecimiento institucional y la problemática asociada a la aplicación de la PPCCA de las autoridades ambientales; **c.** Informe de los resultados obtenidos en cada uno de los talleres adelantados respecto fortalecimiento de la capacidad técnica en la aplicación de la PPCCA; **d.** Documento con los contenidos de capacitación; **e.** Informe de avance del diseño del programa de capacitación y asistencia técnica para la implementación de la PPCCA. **2.3. Por el componente Residuos peligrosos** (un documento que contenga la compilación de forma detallada y separada) lo siguiente: **a.** Informe consolidado de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales; **b.** Estrategia de fortalecimiento dirigida a las autoridades ambientales con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel; **c.** Socialización del seguimiento a la implementación de la política y de la estrategia de fortalecimiento en un evento nacional. **3. UN PRODUCTO FINAL** al finalizar el octavo (8) mes de ejecución del convenio, el cual



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

157

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

debe contener la compilación de los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas y la evaluación, análisis y conclusiones de todos los productos del convenio de asociación. Subproductos: **3.1. Por el componente Gestión Ambiental** (un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** Seguimiento al reporte del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU); **b.** Socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) con las Autoridades Ambientales y entes territoriales, en sesenta (60) áreas urbanas cuya población se estima entre 100.000 y 30.000 habitantes; **c.** El informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana, para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes; **d.** Planes de Trabajo y avances en la identificación de la Estructura Ecológica de cada una de las diez (10) áreas urbanas adicionales; **e.** Ruta metodológica para adelantar el proceso de identificación de la Estructura Ecológica en áreas urbanas, con base en los elementos conceptuales socializados en el convenio 130 de 2013 y el resultado de cada uno de los procesos de áreas urbanas adicionales; **f.** Estrategia para complementar la información en los procesos de identificación de la estructura ecológica; **g.** Resultados de identificación de la estructura ecológica a escala de subregión urbana, que facilite la réplica de la experiencia en las demás áreas urbanas del país; **h.** Criterios para desarrollar el Diagnóstico de Riesgo de desastres en áreas urbanas. **3.2. Por el componente Calidad del aire** un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** Los talleres regionales de divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA; **b.** Necesidades de fortalecimiento institucional y de la problemática asociada a la implementación de la PPCCA de las autoridades ambientales; **c.** Programa de capacitación y asistencia para la implementación de la PPCCA. **3.3. Por el componente Residuos Peligrosos** un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** El diagnóstico de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales; **b.** La estrategia de fortalecimiento dirigida a las autoridades ambientales, con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel; **c.** evento nacional de socialización del seguimiento a la implementación de la política y de la estrategia de fortalecimiento formulada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los informes y productos, entregar en un original con destino al expediente contractual y dos (2) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del Ministerio y con los respectivos soportes y metadatos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con cargo a los recursos del MINISTERIO queda prohibido realizar, patrocinar, contratar o pagar impresiones de ediciones de lujo o impresiones con policromías. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es de ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. La vigencia general del convenio será por el término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. **QUINTA.-VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio asciende a la suma de hasta SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$691.821.860,,oo) MCTE, discriminados así: **a.** Por parte del MINISTERIO la suma de hasta QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$531.125.000,oo) MCTE en dinero. **b.** Por parte de ASOCARS la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$160.696.860,oo) M/CTE en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de los recursos con cargo al aporte del MINISTERIO se tendrán en cuenta las normas sobre austeridad del gasto público. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 27714 expedido el trece (13) de enero de 2014. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por EL MINISTERIO al convenio serán desembolsados a ASOCARS según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso así: **1. Un primer desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del MINISTERIO, es decir, la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOS CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$106.225.000,oo) M/CTE, contra el primer informe, que será destinado a preparación logística de las actividades, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. **2. Un segundo desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del MINISTERIO, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.337.500,oo) M/CTE contra el segundo informe y el primer producto.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **157** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del MINISTERIO, es decir, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.337.500.00) M/CTE, contra el tercer informe y el segundo producto. 4. Un último desembolso equivalente al veinte (20%) del valor de los aportes del MINISTERIO, por la suma de CIENTO SIES MILLONES DOS CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$106.225.000.00) M/CTE contra el informe final y el producto final. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe y/o producto por parte de ASOCARS conforme lo previsto en el presente convenio; b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes y/o entrega de productos pactados, suscrito por el supervisor del convenio; c. Certificación del revisor que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido; d. Factura respectiva, (de ser el caso); e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso ASOCARS debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que ASOCARS deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables emitidos por su proveedores y/o subcontratistas. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, ASOCARS deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO no reconocerá gastos de administración, pago de servicios (públicos ni privados), costos de operación, utilidades ni contraprestación alguna a ASOCARS por la ejecución del convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del MINISTERIO. ASOCARS deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al MINISTERIO dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución. OCTAVA.- GARANTÍA: Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; ASOCARS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio deberá remitir al MINISTERIO la garantía única a favor de Entidades Estatales que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione, constituida a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20%	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.



PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 157 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** ASOCARS deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, ASOCARS deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso.

NOVENA.- INDEMNIDAD: ASOCARS mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio, estarán a cargo el(la) Director(a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del MINISTERIO o quien haga sus veces; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **a.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio; **b.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio; **c.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica; **d.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo; **e.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ OPERATIVO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Operativo que estará constituido por tres (3) funcionarios de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MINISTERIO y tres (3) delegados de ASOCARS. El Comité se reunirá mensualmente y tendrá como funciones las siguientes: **a.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por la supervisión del convenio; **b.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio; **c.** Reunirse mensualmente por convocatoria del MINISTERIO, para



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **157** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio; **d.** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten; **e.** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico; **f.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Comité deberá reunirse de manera ordinaria una (1) vez al mes para realizar el seguimiento y direccionamiento del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La convocatoria y la secretaría del mismo, estará en cabeza de **ASOCARS**, quien se encargará de custodiar las actas que se levanten y entregar originales de las mismas el **MINISTERIO** (expediente contractual). **PARÁGRAFO TERCERO:** El *quorum* se constituye con la asistencia de cinco (5) de sus seis (6) miembros. Para el componente de Estructura Ecológica se vinculará al comité operativo un representante de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA del **MINISTERIO**, a fin de garantizar la articulación de este Convenio con los desarrollos conceptuales y metodológicos que desde dicha dependencia se generen y se realizarán reuniones de coordinación cada dos (2) meses. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** **EL MINISTERIO** y **ASOCARS** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** **ASOCARS** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **ASOCARS** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del Decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma de actividades y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado, elaborados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibiliten a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **ASOCARS** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que **ASOCARS** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA.-VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 157 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** ASOCARS se obliga con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGÉSIMA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de ASOCARS, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del MINISTERIO multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de ASOCARS declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992, artículo 9º y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que ASOCARS no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 157 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo. **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **ASOCARS** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**; **d).** Informe final de supervisión. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2).** Carta de intención; **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6).** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte del **MINISTERIO** la garantía única constituida por **ASOCARS**. **VIGESIMA OCTAVA.- CUENTA BANCARIA:** Los recursos que **EL MINISTERIO** aportará serán consignados a la cuenta de ahorros No. 202817169 del Banco de Occidente. **ASOCARS** se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por **EL MINISTERIO** con ocasión del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del convenio será en el territorio colombiano. Sin embargo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** **EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 # 8 - 40 Bogotá D.C. y **ASOCARS** en la calle 70 # 11A - 24 en la ciudad de Bogotá D.C. ó en el correo electrónico asocars@asocars.org.co.

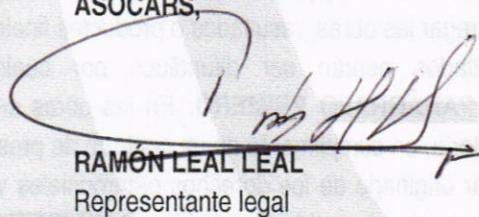
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

22 ENE 2014

EL MINISTERIO,

ASOCARS,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


RAMÓN LEAL LEAL
Representante legal

Revisó y aprobó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Maribel Robayo Ladino / Asesora Grupo de Contratos

Fecha: Enero veinte (20) de 2014

RP 26014



OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 157 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de Nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014 y el Acta de Posesión No. 062 del 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT. 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RAMÓN LEAL LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.442.954, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificada con NIT. 830.027.275-7, en adelante **ASOCARS**, hemos convenido celebrar el presente Orosí No 01 al Convenio de Asociación No 157 de 2014, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 22 de enero de 2014, se suscribió el Convenio de Asociación No 157 de 2014, entre **EL MINISTERIO** y la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL MINISTERIO** y **ASOCARS**, para dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de las Autoridades Ambientales en Gestión Ambiental Urbana, y Prevención y Control de la Contaminación del Aire e iniciar el fortalecimiento en Gestión de Residuos peligrosos". **2.** Que de acuerdo con la cláusula tercera INFORMES Y PRODUCTOS, se estableció que **ASOCARS** debía presentar un Producto Final, al finalizar el octavo (8) mes de ejecución del convenio. "(...) **3. UN PRODUCTO FINAL** al final el octavo (8) mes de ejecución del convenio, el cual debe contener la compilación de los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas y la evaluación, análisis y conclusiones de todos los productos del convenio de asociación. Subproductos: **3.1. Por el componente Gestión Ambiental** (un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** Seguimiento al reporte de Índice de Calidad Ambiental (ICAU); **b.** Socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental (ICAU) con las Autoridades Ambientales y entes territoriales, en sesenta (60) áreas urbanas cuya población se estime entre 100.000 y 30.000 habitantes; **c.** El informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana, para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes; **d.** Planes de Trabajo y avances en la identificación de la Estructura Ecológica de cada una de las diez (10) áreas urbanas adicionales; **e.** Ruta metodológica para adelantar el proceso de identificación de la Estructura Ecológica en áreas urbanas, con base en los elementos conceptuales socializados en el convenio 130 de 2013 y el resultado de cada uno de los procesos de áreas urbanas adicionales; **f.** Estrategia para complementar la información en los procesos de identificación de la estructura ecológica; **g.** Resultados de identificación de la estructura ecológica a escala de subregión urbana, que facilite la réplica de la experiencia en las demás áreas urbanas del país; **h.** Criterios para desarrollar el Diagnostico de Riesgo de desastres en áreas urbanas. **3.2. Por el componente Calidad del aire**, un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** Los talleres regionales de divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA; **b.** Necesidades de fortalecimiento institucional y de la problemática asociada a la implementación de la PPCCA de las autoridades ambientales; **c.** Programa de capacitación y asistencia para la implementación de la PPCCA. **3.3. Por el componente Residuos Peligrosos** un documento final que contenga los resultados finales de: **a.** El diagnostico de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales; **b.** La estrategia de fortalecimiento dirigida a las autoridades ambientales, con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel; **c.** evento nacional de socialización del seguimiento a la implementación de la política y de la estrategia de fortalecimiento formulada. (...)". **3.** Que de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de Asociación No 157 de 2014, el plazo de ejecución se pactó de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. **4** Que el 29 de enero de 2014, se aprobó la garantía de cumplimiento del Convenio de Asociación No 157 de 2014. **5.** Que de acuerdo con la cláusula séptima del citado convenio, los recursos aportados por **EL MINISTERIO** al convenio serían desembolsados a **ASOCARS**, así: **1. Un primer desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del **MINISTERIO**, es decir la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$106.225.000.00) M/CTE**, contra el primer informe, que será destinado a preparación logística de las actividades, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. **2. Un segundo desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del **MINISTERIO**, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS**



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 157 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

(\$159.337.500.00) M/CTE contra el segundo informe y el primer producto. **3. Un tercer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del **MINISTERIO**, es decir, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.337.500.00)**, contra el tercer informe y el segundo producto. **4. Un último desembolso** equivalente al veinte (20%) del valor de los aportes del **MINISTERIO**, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$106.225.000.00) M/CTE** contra el informe final y el producto final.(...)" **6.** Que mediante memorando 8240-3-32661 del 22 de Septiembre de 2014, el Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No 157 de 2014, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio y modificar los desembolsos, con fundamento en lo siguiente: *"Dentro del proceso de desarrollo del Plan Operativo del Convenio presentado por parte ASOCARS, fue necesario realizar la contratación de profesionales expertos en los temas relacionados con cada uno de los Componentes del Convenio, actividad que demandó más tiempo del previsto inicialmente para los componentes de Riesgo, ICAU y Estructura Ecológica, debido a que representó gran dificultad conseguir los perfiles establecidos de manera conjunta entre ASOCARS y el MADS, teniendo en cuenta la especificidad requerida. Por otra parte, en relación con el subcomponente 1 del Convenio, "Acompañamiento técnico a las Autoridades Ambientales y entes territoriales para apoyar el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) para áreas urbanas con población entre 100.000 y 30.000", a la fecha el MADS no ha recibido la totalidad del insumo que deben aportar las Autoridades Ambientales, es decir, se han recibido parcialmente los reportes del ICAU de las ciudades con población superior a 100.000 habitantes, hecho que ha retrasado el cabal desarrollo de dicha actividad por parte de ASOCARS. Adicionalmente, se han requerido ajustes a los reportes recibidos por parte de las Autoridades Ambientales y entes territoriales, los cuales con corte al mes de agosto de la presente anualidad, no han sido presentados en su totalidad. El Ministerio desde la supervisión está realizando seguimiento al proceso de reporte y se ha evidenciado que se encuentra en proceso de ajuste. Por lo tanto, se hace énfasis en que los productos no se han podido recibir a satisfacción por un hecho de un tercero, en este caso las Autoridades Ambientales y no de ASOCARS. Por lo anterior, se necesita que ASOCARS continúe con el acompañamiento técnico para la elaboración del informe nacional de ICAU de las ciudades con población superior a 100.000 habitantes. En lo referente al subcomponente 2, "Acompañamiento a las Autoridades Ambientales y entes territoriales en el desarrollo de los Planes de Trabajo para la identificación de la Estructura Ecológica e incorporación de nuevas áreas urbanas en la identificación de la Estructura Ecológica", se debe tener en cuenta que de acuerdo con el literal e. del Componente de Gestión Ambiental "Ruta metodológica para adelantar el proceso de identificación de la estructura ecológica en áreas urbanas, con base en los elementos conceptuales socializados en el Convenio 130 de 2013 y el resultado de cada uno de los procesos de áreas urbanas adicionales" se hace necesario realizar las visitas a las subregiones metropolitanas que generaron plan de trabajo en el convenio 130 de 2013 en este sentido, es necesario realizar acompañamiento técnico presencial en las ciudades de Santa Marta y Quibdó con el fin de asesorar el desarrollo de los procesos específicos que están adelantando en la identificación de la Estructura Ecológica a escala urbano regional. Además, el MADS y ASOCARS acordaron incluir en el convenio una ciudad adicional y de esta forma se realizará una visita técnica a la ciudad de Leticia, con el fin de incluirlo como piloto para dar conocer los lineamientos conceptuales y metodológicos que se están trabajando en el tema. En relación con el subcomponente 3 del Convenio, "Acompañamiento al Ministerio para el fortalecimiento de las Autoridades Ambientales en el conocimiento de riesgo de desastres en áreas urbanas", se identificó que, una vez se hayan elaborado los "Criterios para desarrollar el Diagnóstico de Riesgos de desastres en áreas urbanas", se hace necesario socializarlos ante las autoridades ambientales y entes territoriales en un **evento nacional**, con el fin con el fin de lograr un mayor impacto y beneficio en su aplicación. Por lo tanto, se requiere que los talleres pactados inicialmente se realicen de la siguiente manera: cinco (5) de orden regional, los cuales a la fecha ya fueron desarrollados, y uno (1) de orden nacional, pendiente por realizar, cumpliendo de esta manera el número total de 6 talleres pactados en el Convenio. Por lo anterior, es necesario realizar una prórroga al convenio de Asociación No. 157 de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de productos establecidos contractualmente para los componentes de ICAU, ESTRUCTURA ECOLOGICA y RIESGO, teniendo que en cuenta que los productos de los componentes AIRE y RESPEL serán presentados el 28 de Septiembre de 2014. En concordancia con lo anterior, ASOCARS presentó al MADS solicitud de prórroga del convenio hasta el 15 de diciembre de 2014, aclarando que los productos en su totalidad, serán entregados a más tardar el 5 de diciembre de 2014, la cual se anexa a la presente justificación. En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 157 de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014, así*



OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 157 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

mismo, modificar la cláusula tercera del convenio 3. PRODUCTO FINAL, en el numeral 3.1 Por el componente de Gestión Ambiental, literal d, agregando lo siguiente: agregando que se realizará una visita técnica a la ciudad de Leticia, con el fin de incluirlo como piloto para dar conocer los lineamientos conceptuales y metodológicos que se están trabajando en el tema. Así mismo, se debe modificar la forma de pago y entrega de productos de la siguiente manera:

Table with columns: DESEMBOLSO No., CONVENIO (PLAZO, PORCENT., VALOR), ESTADO, PROPUESTA (PLAZO, PORCENT., VALOR). Rows include items 1, 2, 3, último, and a TOTAL row.

6. Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Otrosí al Convenio de Asociación No.157 de 2014, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 157 de 2014, hasta el quince (15) de diciembre de 2014, con la cual la cláusula cuarta del Convenio de Asociación No. 157 de 2014 queda así: " CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es hasta el quince (15) de diciembre de 2014, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo". SEGUNDA.-MODIFICAR parcialmente la cláusula tercera del Convenio de Asociación No. 157 de 2014, en lo relativo a la entrega del Producto Final y la incorporación de la visita técnica a la ciudad de Leticia en la actividad descrita en el literal d) del numeral 3., la cual quedará así: " 3. UN PRODUCTO FINAL para los componentes de Calidad del aire y Residuos peligrosos, al finalizar el octavo (8) mes de ejecución del convenio, el cual debe contener la compilación de los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas y la evaluación, análisis y conclusiones de todos los productos del convenio de asociación, así: Subproductos: 3.1. Por el componente Calidad del aire, un documento final que contenga los resultados finales de: a. Los talleres regionales de divulgación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire-PPCCA; b. Necesidades de fortalecimiento institucional y de la problemática asociada a la implementación de la PPCCA de las autoridades ambientales; c. Programa de capacitación y asistencia para la implementación de la PPCCA. 3.2. Por el componente Residuos Peligrosos un documento final que contenga los resultados finales de: a. El diagnostico de seguimiento a la implementación de la Política de Respel y normativa vigente, por parte de las autoridades ambientales; b. La estrategia de fortalecimiento dirigida a las autoridades ambientales, con el fin de promover el seguimiento e implementación de la Política de Respel; c. evento nacional de socialización del seguimiento a la implementación de la política y de la estrategia de fortalecimiento formulada. 4. UN PRODUCTO FINAL para el componente Gestión Ambiental, el cinco (5) de diciembre de 2014, el cual debe contener la compilación de los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas y la evaluación, análisis y conclusiones de todos los productos del convenio de asociación, así: Subproducto: 3.3. Por el componente Gestión Ambiental (un documento final que contenga los resultados finales de: a. Seguimiento al reporte de Índice de Calidad Ambiental (ICAU); b. Socialización e



OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 157 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

implementación del Índice de Calidad Ambiental (ICAU) con las Autoridades Ambientales y entes territoriales, en sesenta (60) áreas urbanas cuya población se estime entre 100.000 y 30.000 habitantes; c. El informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana, para áreas urbanas con población superior a 100.000 habitantes; d. Planes de Trabajo y avances en la identificación de la Estructura Ecológica de cada una de las diez (10) áreas urbanas adicionales, agregando que se realizará una visita técnica a la ciudad de Leticia, con el fin de incluirlo como piloto para dar conocer los lineamientos conceptuales y metodológicos que se están trabajando en el tema.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los informes y productos, entregar en un original con destino al expediente contractual y dos (2) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato Microsoft Office y en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a los contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del Ministerio y con los respectivos soportes y metadatos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con cargo a los recursos del MINISTERIO queda prohibido realizar, patrocinar, contratar o pagar impresiones de ediciones de lujo o impresiones con policromías.”

TERCERA.- MODIFICAR la cláusula séptima Desembolsos, la cual quedará así: “**SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** al convenio serán desembolsados a ASOCARS según se detalla a continuación y de acuerdo con la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso así: **1. Un primer desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del MINISTERIO, es decir la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$106.225.000.00) M/CTE**, contra el primer informe, que será destinado a preparación logística de las actividades, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. **2. Un segundo desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del MINISTERIO, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.337.500.00) M/CTE** contra el segundo informe y el primer producto. **3. Un tercer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del MINISTERIO, es decir, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.337.500.00)**, contra el tercer informe y el segundo producto. **4. Un cuarto desembolso** equivalente al diez (10%) del valor de los aportes del MINISTERIO, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.112.500.00) M/CTE** contra entrega del informe final y el producto final de las actividades propias de los Componentes de Calidad del aire y de Residuos Peligrosos (RESPEL). **5. Un último desembolso** equivalente al diez (10%) del valor de los aportes del MINISTERIO, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.112.500.00) M/CTE** contra el informe final y el producto final de las actividades propias del Componente Gestión Ambiental (ICAU, Estructura Ecológica y Riesgos).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe y/o producto por parte de ASOCARS conforme lo previsto en el presente convenio. b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes y/o entrega de productos pactados, suscrito por el supervisor del convenio; c. Certificación del revisor que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido; d. Factura respectiva, (de ser el caso); e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso ASOCARS debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO con los respectivos soportes documentales; de tal manera que ASOCARS deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables emitidos por sus proveedores y/o subcontratistas. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, ASOCARS deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor



OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 157 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** no reconocerá gastos de administración, pago de servicios (públicos ni privados), costos de operación, utilidades ni contraprestación alguna a ASOCARS por la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del **MINISTERIO**, serán de propiedad del **MINISTERIO**. **ASOCARS** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al **MINISTERIO** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **CUARTA: GARANTÍA:** En virtud del presente otrosí, **ASOCARS** deberá ampliar la vigencia de la garantía pactada en la cláusula octava del Convenio de Asociación No. 157 de 2014. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Otrosí y obliga jurídicamente a las partes el memorando No. 8240-3-32661 del 22 de Septiembre de 2014, suscrito por el supervisor del Convenio y anexos. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la ampliación de la vigencia de la garantía única. **SEPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio de Asociación No. 157 de 2014, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **26 SEP 2014**

POR EL MINISTERIO,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR ASOCARS,

RAMON LEAL LEAL

Aprobó:
Proyectó:

Martha Cristina Vivas Oviedo/ Coordinadora Grupo de Contratos
Ruth Margarita Ochoa R./ Profesional Contratista DAASU